REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.840.284
ORTEGA GARCIA

APELLIDOS
MARIA LUCIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1960
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1978 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIO
CARLOS ARIEL SANCHEZ TOR

A-1500100-00082303-F-0031840284-20060928- 0003828999A 3 61900012

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

María Lucía Ortega García

C.C. 31'840.284 DE CALI

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

Arquitecto

NOTARIA DECIMA DE CALI
ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
18 JUL. 1985
ALVARO RENTERIA MANTILLA
NOTARIO

El Rector

El Decano de la Facultad

REGISTRADO
LIBRO 2 FOLIO 26

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.E.

Anotado al Folio No. 6-0 del Libro No. 85

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Bogotá D. E., a 26 de abril de 1.9 85

El Presidente del Consejo Directivo

El Secretario General

Bogotá, 16 de marzo de 1.9 85

01350

Universidad Industrial de Santan

Confiere el Diplomado en:

Gerencia de Proyectos

A: **María Lucía Ortega García**

C.C. 31.840.284

Quien participó y fue evaluado satisfactoriamente en el correspondie
programa con una duración de 120 horas.

Extensión UIS

Santafé de Bogotá, D.C, 22 de Julio de 1999

Ciudad y fecha

Director d

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UTADEO
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

María Lucía Ortega García

C. C. 31'840.284 de Cali

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Magíster en Estética e Historia del Arte

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL,
A LOS 5 DÍAS DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2015

RECTOR(A)

DECANO

SECRETARIO GENERAL

LIBRO DE REGISTRO DE GRADO No. 22 , FOLIO 328 , REGISTRO No. 219321

LIBRO DE ACTAS DE GRADO No. 7 , FOLIO 160 , ACTA DE GRADO No. 465

UTADEO

UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, certifica la parte pertinente del Acta de Grado número CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (0465) correspondiente al día CINCO (05) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).

Registrada en el Libro de Actas de Posgrado número SIETE (7), folio número CIENTO SESENTA (160).

Libro de Registro VEINTIDOS (22), folio número TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328). Registro número DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (219321).

"En la ciudad de Bogotá D.C, siendo las DIECISIETE HORAS y CERO MINUTOS (17:00) del día CINCO (05) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).

MAGÍSTER EN ESTÉTICA E HISTORIA DEL ARTE

A

MARÍA LUCÍA ORTEGA GARCÍA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 31840284, quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con todos los requisitos exigidos por la institución.

La Rectora en nombre y representación de la Universidad y previo juramento, hizo entrega del diploma correspondiente.

Se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:

RECTORA CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

SECRETARIO GENERAL CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN

DECANA DE LA FACULTAD SANDRA BORDA GUZMÁN

Se expide en Bogotá D.C., el día CINCO (05) de NOVIEMBRE de DOS MIL QUINCE (2015).

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E760747

CERTIFICA

Que la Arquitecta MARIA LUCIA ORTEGA GARCIA con cédula de ciudadanía No. 31840284 de Santiago De Cali, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 25700-22556, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 727 del 18 de Septiembre de 1986 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE.**

La profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 13 dias del mes de Junio de 2025 .

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web
[https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital]
y digite el siguiente código de verificación aSampgh

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

BA-0319311

EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A N:

Que la señorita MARIA LUCIA ORTEGA GARCIA = = = = = = =

fue matriculado como ARQUITECTO

al tenor de lo ordenado en la Resolución que en lo pertinente se copia en seguida:



RESOLUCION NUMERO 010 DE 1986

(Abril 8.-)

MATRICULA NUMERO 25700--22556

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUNDINAMARCA,

* * *

R E S U E L V E:

* * *

Decretar como en efecto DECRETA la matrícula DEFINITIVA de la señorita MARIA LUCIA ORTEGA GARCIA = = = = = = = = , natural de Calí (Valle) vecino de Calí(Valle) con C. de C. Nº 31'840.284 de Calí (Valle) y Libreta Militar Nº = = = = = del D. M. Nº = = de = = = = = , para que pueda ejercer la profesión de = = = = = = = = = = = = = = = = ARQUITECTO = = = = = = = = = únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1978 y su Decreto Reglamentario 923 de 1979. = = = = = = = = = = = = = = = = = En consecuencia, inscríbasele en el Libro de Matrículas y expídasele el correspondiente Certificado, una vez consultada y confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura. = = = = = = = = = = = = = = = = =

EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DE ESTE CIRCUITO

HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE AUTORIZA

EL ANTERIOR documento

Y QUE DICE Jorge Reyes

Jorge Castillo

AUTENTICA POR ESTE ACTO COINCIDE CON LA

REGISTRADA EN LOS LIBROS DE LA NOTARIA

EN LA

NOTARIA DECIMA DE CALI

Esta fotocopia concuerda con el original que tuvo

a la vista

30 NOV 1987

BEATRIZ SILVIA EGUIZABAL

CERTIFICACIÓN LABORAL

El suscrito Subgerente de Procesos de **ARQ S.A.S.** identificada con NIT. 800.168 477-3

CERTIFICA QUE:

La Arquitecta MARIA LUCIA ORTEGA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 31.840.284 de Cali, trabajo para esta organización desempeñando el cargo como directora de interventoría de diseños, a continuación los datos de su contrato:

OBJETO	Realizar la Gerencia e interventoría para los ajustes de estudios y diseños del Proyecto Uniandes – Sociedad Bolivariana de Colombia.
CARGO DESEMPEÑADO	Directora de interventoría de diseños.
FUNCIONES	1. Verificar, controlar y garantizar que las obras se ejecuten según diseños aprobados. 2. Efectuar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, verificando que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato 3. Informar oportunamente al cliente y/o a el subgerente técnico sobre daños a terceros ocasionados por el desarrollo de las obras que puedan causar reclamos o potenciales reparaciones o indemnizaciones. 4. Velar por los intereses del cliente de tal modo que, por su causa, no sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 5. Revisión aprobación de los informes de cada especialidad según aplique por parte de la interventoría. 6. Coordinación de la arquitectura con los diseños técnicos 7. Control integral del Contrato 8. Las solicitadas por el cliente para el cargo.
VALOR TOTAL	6.425 m2
CARACTERISTICA DEL PROYECTO	PROYECTO BAJO LA METOLOGÍA BIM Repositorio del proyecto colaboración de proyecto nube A360 Autodesk – Coordinación Navisworks - Revit
FECHAS	Desde el 27 de abril de 2022 a 02 de febrero de 2023.

OBJETO	La interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, identificado con el número 40531-008-2018 del 26 de enero de 2018, celebrado entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. PROYECTO MINISTERIOS EVB (3-1-40531) y JUAN PABLO ORTIZ, el cual tiene por objeto "El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a realizar el diseño arquitectónico y diseños técnicos de detalle a nivel

	de desarrollo necesario para la radicación ante el Ministerio de Cultura con fines de expedición del permiso de Intervención y ante la Curaduría Urbana con fines de trámite de licencias urbanísticas para la manzana cuatro (4) del Polígono 1 del Proyecto Ministerios.
CARGO DESEMPEÑADO	Directora de interventoría de diseños.
FUNCIONES	1. Verificar, controlar y garantizar que las obras se ejecuten según diseños aprobados. 2. Efectuar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, verificando que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato 3. Informar oportunamente al cliente y/o a el subgerente técnico sobre daños a terceros ocasionados por el desarrollo de las obras que puedan causar reclamos o potenciales reparaciones o indemnizaciones. 4. Velar por los intereses del cliente de tal modo que, por su causa, no sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 5. Revisión aprobación de los informes de cada especialidad según aplique por parte de la interventoría. 6. Coordinación de la arquitectura con los diseños técnicos 7. Control integral del Contrato 8. Las solicitadas por el cliente para el cargo.
VALOR TOTAL	41.984,61 m2
FECHAS	Desde el 01 de octubre de 2019 a 26 de abril de 2022.

OBJETO	Interventoría a la consultoría administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica a la ejecución de estudios y diseños, necesarios para la construcción del centro de atención al menor infractor en el departamento del Huila.
CARGO DESEMPEÑADO	Directora de interventoría de diseños.
FUNCIONES	1. Verificar, controlar y garantizar que las obras se ejecuten según diseños aprobados. 2. Efectuar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, verificando que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato 3. Informar oportunamente al cliente y/o a el subgerente técnico sobre daños a terceros ocasionados por el desarrollo de las obras que puedan causar reclamos o potenciales reparaciones o indemnizaciones. 4. Velar por los intereses del cliente de tal modo que, por su causa, no sobrevenga un mayor costo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 5. Revisión aprobación de los informes de cada especialidad según aplique por parte de la interventoría. 6. Coordinación de la arquitectura con los diseños técnicos 7. Control integral del Contrato 8. Las solicitadas por el cliente para el cargo.

VALOR TOTAL	5.156 m2
FECHAS	Desde el 21 de marzo de 2017 a 09 de septiembre de 2019.

Lo anterior, se certifica a petición del interesado a los trece (13) días del mes de diciembre de 2024.

Cordialmente,

RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
Gerente General

Proyectó: DR Comercial
C.C. Recurso Humanos

Universidad de los Andes

CONTRATO DE GERENCIA, AUDITORIA E INTEGRACIÓN PARA LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO UNIANDES Y SBC DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.
UA-10348.

Entre los suscritos a saber **EDUARDO BEHRENTZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.503.238, en su calidad de Vicerrector Administrativo y Financiero y Representante Legal Suplente de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia según la Resolución No. 28 de 23 de Febrero de 1949, tal como consta en certificado de existencia y representación expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual se anexa, quien en adelante y para los efectos de este contratos se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte, y por la otra RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.142.921, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, y quien obra en su condición de Representante Legal de **ARQ S.A.S,** sociedad comercial, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4903 de la Notaria 10 del Circulo Notarial de Cali del 05 de junio de 1992, matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el número 00754229 y N.I.T. No. 800.168.477-3 según consta en certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa, y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **GERENCIA INTEGRAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **LA UNIVERSIDAD,** requiere realizar la Gerencia e interventoría para los ajustes de estudios y diseños del Proyecto Uniandes – Sociedad Bolivariana de Colombia.
2. **EL CONTRATISTA**, ha presentado una propuesta de gerencia e interventoría para los ajustes de estudios y diseños del Proyecto Uniandes – Sociedad Bolivariana de Colombia.
3. **LAS PARTES,** conforme a lo anterior, han decidido celebrar el presente contrato de **GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS GERENCIA, AUDITORIA E INTEGRACIÓN PARA LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO EBA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, el que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO-. EL CONTRATISTA se obliga con LA UNIVERSIDAD, a realizar la **LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO EBA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, incluyendo el desarrollo y ajuste de todos los diseños técnicos incluidos en su propuesta, los cuales deben ser desarrollados y elaborados por las empresas y equipos de trabajo previamente propuestos por el

Universidad de los Andes

contratista y avalados por la Universidad –En caso que se solicite cualquier cambio en el equipo que desarrollara cualquier componente de este contrato dicho cambio deberá ser previamente aprobado por la Contratante-; así mismo, desarrollará una auditoría de los citados estudios y diseños técnicos, auditoria que deberá ser desarrollada por el personal propuesto por el contratista, para esta actividad y previamente avalado y aprobado por la Universidad. El contratista adelantará la gerencia de la etapa de diseños, auditoria de los diseños realizados por el equipo propuesto por el contratista e interventoría técnica gestión administrativa, técnica, jurídica del diseño arquitectónico; así mismo, realizará la coordinación e integración de la totalidad de estudios y diseños y las demás actividades incluidas en su propuesta y que sean necesarias para el desarrollo satisfactorio del presente contrato. La propuesta y la solicitud de cotización o los términos de convocatoria entregados por la Universidad, forman parte integral del presente contrato. Están incluidas en el objeto del presente contrato todas las actividades directamente relacionadas con su objeto y las que hagan parte de las actividades de supervisión, control, interventoría, gerencia, auditoria, integración coordinación, elaboración de estudios y diseños, etc. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Gerente desarrollará su actividad teniendo en cuenta las instrucciones requerimientos y solicitudes de la Gerencia del Campus, en procura de obtener la mayor optimización en ahorros, y tiempos, en los cuales se deben desarrollar los proyectos contratados y sobre los cuales se desarrollará el objeto de este contrato. En lo no previsto dentro del presente contrato y siempre que no entre en contradicción con lo estipulado en Este documento, se dará aplicación a la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el presente contrato se incluyen y están establecidas dentro del costo pactado todas las actividades requeridas, para desarrollar el objeto contratado.

SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del objeto contractual se remite a la descripción de actividades previstas en la propuesta del **CONTRATISTA**. La cual hace parte integral de este contrato. Esta incluido dentro del presente contrato, todos los costos y actividades requeridas para dar adecuado y optimo cumplimiento al objeto contratado; siendo así el contratista garantizar que el objeto del contrato y cada uno de los productos y actividades a desarrollar en la etapa de estudios y diseños, incluye un control técnico exhaustivo, garantiza el cumplimiento de las normas de calidad, normas técnicas y leyes aplicables, normas y especificaciones técnicas requeridas para este tipo de proyectos, control de cumplimiento del contrato de diseño arquitectónico, control semanal de avance, elaboración y entrega de la totalidad de diseños técnicos incluidos en el objeto del contrato. Presentación de reportes al contratante, asistencia a comités de seguimiento y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. La convocatoria realizada, la propuesta técnica y económica negociada y presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA UNIVERSIDAD**, la cual forma parte integral del presente contrato. 2. Las actas y correspondencia cruzadas entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**. 3. Las garantías constituidas a favor de **LA UNIVERSIDAD**. 4. El programa de trabajo de **EL CONTRATISTA** debidamente aprobado por **LA UNIVERSIDAD**, cuya elaboración y

Universidad de los Andes

entrega es responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Ninguna costumbre o uso comercial, ni las aprobaciones, acuerdos, convenios, instrucciones, órdenes o el desarrollo o resultado de contratos celebrados previamente por **LA UNIVERSIDAD** con **EL CONTRATISTA** o con otros contratistas, variará los términos establecidos en los documentos del contrato y en este contrato. Ninguna estipulación o acuerdo que modifique lo establecido en los documentos del contrato obligará a **LA UNIVERSIDAD** ni liberará a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de ceñirse a ellos, ni se la atenuará, a menos que sea incorporada a los documentos del contrato como contrato adicional. Es entendido que los documentos del contrato se complementan mutuamente de tal manera que lo estipulado en uno de ellos, se tomará como estipulado en todos. En caso de discrepancias entre los documentos relacionados y el texto del contrato, éstos deberán interpretarse armónicamente, primando para todos los efectos el presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total estimado del contrato es la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($178.309.600)** IVA INCLUIDO discriminado así: **1. HONORARIOS DE LA GERENCIA E INTERVENTORIA: LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000). 2. IVA: Por concepto de IVA, la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($28.469.600). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que **EL CONTRATISTA** tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de éstos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de suma adicional alguna, y el contratista renuncia a la reclamación de ella. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contrato se pacta a valores globales fijos sin formula de reajuste. Lo cual acepta y conoce el contratista.

QUINTA. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: El CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA a título de anticipo la suma equivalente al 40% del valor del contrato sin incluir el IVA. Este anticipo se pagará por parte de EL CONTRATANTE en un contado habiendo cursado los trámites requeridos por la Universidad para su desembolso, trámites que conoce y acepta el contratista y una vez constituidas las pólizas que se estipulan en el presente contrato.
b) ENTREGA DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURA CON LOS AJUSTES. EL 70%. El anticipo será amortizado en su totalidad en este pago, por parte del contratista, aspecto que deberá reflejarse en su factura. La amortización del anticipo en la factura es condición para radicación de la misma.
c) RADICACIÓN DE LICENCIA, COORDINACION DE TODOS LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. 20%
d) LIQUIDACIÓN Y ENTREGA FINAL 10% El (10%) del valor del contrato se pagará una vez EL CONTRATISTA presente la cuenta final junto con los siguientes

Universidad de los Andes

documentos: a). Acta de entrega de los trabajos debidamente firmada por EL CONTRATANTE. b). Acta de liquidación del contrato debidamente firmada por EL CONTRATANTE. c) Póliza de calidad, salarios y prestaciones indicada en el presente contrato. d) Los demás documentos exigidos por el departamento de contabilidad y tesorería de la Universidad de los Andes para proceder con el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de cada factura en la Gerencia del Campus de **LA UNIVERSIDAD**, la dependencia respectiva autorizará y efectuará su pago total o descontará las partidas que en su concepto no encuentre justificadas y procederá a autorizar el pago del valor restante de la factura. Los valores retenidos que sean debidamente explicados y justificados por **EL CONTRATISTA,** podrán ser refacturados posteriormente. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de una factura, **LA UNIVERSIDAD** no ha comunicado por escrito objeciones a la misma, ésta se considera aceptada y será pagada por su valor. **LA UNIVERSIDAD** utilizará los medios a su disposición para que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se hagan, en lo posible dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de las facturas, de acuerdo con los trámites establecidos para el efecto. En caso de objeciones las facturas podrán ser aceptadas parcialmente. Se aclara que el recibo de la factura no constituye aceptación de la misma y su aceptación y pago se regirá por lo dispuesto en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La última factura será pagada a **EL CONTRATISTA** previo el trámite correspondiente, una vez **LA UNIVERSIDAD** haya recibido y aprobado la totalidad de productos y actividades objeto del presente contrato. El informe final deberá ser presentado por **EL CONTRATISTA** a **LA UNIVERSIDAD** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del contrato. Igualmente deberá anexar con el informe los paz y salvos firmados por el personal contratado y los de los propietarios que hubiesen arrendado o suministrado cualquier equipo o servicio contemplado en la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos estipulados en esta cláusula cubren todos los costos de **EL CONTRATISTA.** El valor del contrato ha sido calculado para el ALCANCE estipulado en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La Universidad deberá aprobar los perfiles contractuales de cada uno de los profesionales y coordinadores que hagan parte del contrato, el contratista deberá garantizar la continuidad y disponibilidad del personal para el proyecto, en caso de requerirse cambios podrán generarse y aprobarse los mismos por parte de la Universidad, siempre y cuando el contratista lo sustituya por personas de iguales o mejores condiciones en experiencia y formación académica. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso que **LA UNIVERSIDAD** deba pagar indemnización por cualquier concepto a terceros, o sea llamada a cualquier proceso judicial o arbitral, por hechos derivados de la etapa de diseños del objeto del presente contrato, podrá llamar en garantía a **EL CONTRATISTA** para que asuma directamente estos pagos o eventuales condenas, o reembolse a la **UNIVERSIDAD** estas sumas dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que **LA UNIVERSIDAD** le realice, si ésta ya efectúo pago alguno por dicho concepto.

SEXTA. PROGRAMA DE TRABAJO: Una vez perfeccionado el contrato y antes de iniciar labores, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA UNIVERSIDAD** el programa de

Universidad de los Andes

trabajo en el que conste el orden en que se ha de proceder y el método para llevar a cabo el objeto del contrato. Asimismo, deberá presentar informes semanales y mensuales de avance de los trabajos y, siempre que se lo solicite **LA UNIVERSIDAD**, deberá proporcionarle los datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de los trabajos. La presentación de dicho programa a **LA UNIVERSIDAD** y su aprobación no exoneran a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones ni de las responsabilidades que emanen del contrato.

SÉPTIMA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer el personal profesional y técnico indicado en su propuesta técnica y económica negociada o el equivalente, previa aprobación de **LA UNIVERSIDAD**, con la experiencia requerida para desarrollar las distintas actividades de la gerencia integral, al cual le suministrará los servicios generales y administrativos normales en su organización necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal de **EL CONTRATISTA** que trabaje en el desarrollo del contrato, deberá estar vinculado en forma tal que garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente de **EL CONTRATISTA** quien será su empleador directo y responderán por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligado; sin embargo, **LA UNIVERSIDAD**, se reserva el derecho de solicitar los cambios que considere convenientes, obligándose **EL CONTRATISTA** a realizarlos en un término no mayor a tres (3) días hábiles a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Cualquier cambio deberá ser aprobado por **LA UNIVERSIDAD**, previa elaboración del acta respectiva.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del objeto del contrato será de CUATRO (04) meses contados a partir del ACTA DE INICIO, más 2 meses para la liquidación del contrato. El desarrollo del contrato será de acuerdo a lo establecido en la propuesta del contratista, la cual hace parte integral del presente contrato en lo que no lo contraríe.

NOVENA. MULTAS: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, LA UNIVERSIDAD tendrá la facultad de imponerle multas o sanciones pecuniarias de apremio, así: **a)Por incumplimiento en entregar, ampliar adicionar o mantener vigentes las pólizas:** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y amparos establecidos en la cláusula correspondiente se causará una multa diaria por el uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, LA UNIVERSIDAD terminará unilateralmente el contrato, y no reconocerá al contratista Indemnización alguna. **b) Por mora en el cumplimiento, o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista durante la totalidad de la ejecución del proyecto y liquidación.** Si **EL CONTRATISTA** incurre en mora o incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, o las cumple parcialmente o deficientemente o tardíamente, **se causarán** multas sucesivas diarias,

Universidad de los Andes

equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. **C) Por el Incumplimiento del Programa de trabajo:** Por no cumplir con el programa de trabajo se causarán multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. sin que la totalidad de ellas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, durante la vigencia del mismo. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, LA UNIVERSIDAD terminara unilateralmente el contrato, y no reconocerá. al contratista Indemnización alguna. **d) Por Incumplimiento en los requisitos de personal ofertado:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal ofertado conforme con este contrato y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren veinte (20) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con esta obligación, LA UNIVERSIDAD terminara unilateralmente el contrato, y no reconocerá al contratista Indemnización alguna **e) Por incumplimiento en la entrega del Informe Final.** Si **EL CONTRATISTA** no cumple con la obligación emanada de este contrato relativa a la entrega del informe final, pagará a **LA UNIVERSIDAD** una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de mora, contado a partir del vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta parágrafo tercero del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de multas se hará directamente por **LA UNIVERSIDAD** expresando las causas que dieron lugar a ellas y no relevan al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **LA UNIVERSIDAD** podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del contrato, sin que requiera para ello autorización previa de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectivas las garantías del presente contrato. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de su obligación de entregar el informe final, ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el momento que la sumatoria de las multas o sanciones pecuniarias de apremio impuestas al contratista supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, dicha circunstancia facultará a la UNIVERSIDAD para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, comunicar el siniestro a la aseguradora, hacer efectivas la pólizas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las demás garantías. En este caso la UNIVERSIDAD, liquidará el contrato y descontará de las sumas que se adeuden al contratista, el valor de la cláusula penal de apremio y la cláusula penal pecuniaria que el contratista adeude a la Universidad, el saldo será entregado al contratista.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, dará derecho a la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES a cobrar a EL CONTRATISTA, a título de pena o cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, exigible por el simple retardo o incumplimiento, sin que por el pago de la pena se entienda extinguida la obligación principal y sin perjuicio del cobro de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Universidad de los Andes

LA UNIVERSIDAD podrá descontar y tomar directamente este valor de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** en razón del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARAGRAFO: En cualquier evento en que haya lugar al cobro de la cláusula penal, cualquiera que fuere la causa, el pago deberá hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del incumplimiento, causándose, en caso de mora en el pago, intereses a la tasa máxima legal, siendo entendido que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

DÉCIMA PRIMERA. . GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, las pólizas de seguros que se relacionan a continuación y las cuales hacen parte integral del presente contrato y las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, sus prórrogas y liquidación final:

VER ANEXO MATRIZ DE AMPAROS

Para el cumplimiento de la presente cláusula, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** pone a disposición del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** su **Programa de Atención a Contratistas (WEPAC)** el cual es administrado por **WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, encargado de realizar toda la gestión de colocación y emisión de las pólizas, requerimientos y consultas. Para tal efecto, deberá comunicarse con el siguiente contacto:

DIEGO ARMANDO YATE SABOGAL
Ejecutivo de Cumplimiento
Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.
Av. Calle 26 # 59 - 41 Piso 6 I Bogotá D.C.
(57-1) 339 49 49 – Ext. 5801 – 310 828 74 61 – 314 207 18 28
diego.yatesabogal@willistowerswatson.com

El **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** a través del **CONTRATANTE, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.** hará entrega de los documentos e información requeridos para la expedición de las pólizas y/o seguros, por parte de la Compañía de Seguros dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, contados a partir de la suscripción de la(s) contragarantías(s) necesarias entre otros.

En atención a la obligación del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** a presentar los documentos que sean requeridos para la constitución de las pólizas y/o seguros, este se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** por cualquier perjuicio que se pueda derivar por la presentación de los mismos, en especial por el incumplimiento de las

Universidad de los Andes

obligaciones contractuales derivadas del contrato de seguro, incluidas, pero sin limitarse, a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

Las anteriores pólizas deberán ser constituidas, pagadas y presentadas en original, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, otrosí, adenda, modificatorio o del acta de entrega a satisfacción de las labores contratadas según el caso, para ser revisadas y aprobadas por parte de **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

Si el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** no entrega las pólizas en el plazo estipulado, se entenderá que desiste de iniciar la ejecución del presente contrato.

La contratación de las pólizas a las que se refiere la presente clausula por parte de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** no exonera al **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por las pólizas y/o seguros mencionados o en exceso de estos.

Las garantías deberán renovarse y adicionarse en el plazo y porcentaje acordado por las partes cada vez que se modifique o prorrogue el contrato.

El **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** reconstituirá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Si la Compañía Aseguradora establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.**

En el caso que el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** decida emitir las pólizas de seguros solicitadas en la presente clausula por su cuenta, dichas pólizas deberán incluir como condiciones particulares y/o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento, las siguientes:

- Cumplimiento
 - Amparo automático (extensión automática de cobertura y/o adición del valor asegurado).
 - Renuncia a la cláusula de proporcionalidad.
 - Designación de ajustadores de mutuo acuerdo con el asegurado.
 - El amparo de Buen manejo de Anticipo debe cubrir: El buen manejo, la correcta inversión, amortización y devolución del anticipo. La ASEGURADORA acepta expresamente la cobertura para dineros

entregados a través de transferencias bancarias al contratista/proveedor afianzado o mediante cheque. Esta condición aplica para ambos amparos.
- Subrogación, renuncia expresa al derecho de subrogación de la ASEGURADORA contra el ASEGURADO, sus matrices y filiales.
- Clausulas incompatibles, en caso de incongruencia entre el Clausulado General y las Condiciones Particulares de la póliza, prevalecerán las últimas.

- Responsabilidad civil extracontractual
 - Responsabilidad civil bienes bajo cuidado, tenencia y control 100% PLO Evento / Vigencia
 - Responsabilidad civil patronal 100% PLO Evento / Vigencia
 - Responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista 100% PLO Evento / Vigencia
 - Restablecimiento del límite asegurado por siniestro
 - Extensión de Cobertura hasta por 30 días calendario
 - Plazo para aviso de siniestro hasta 30 días
 - Reparaciones y construcciones menores
 - Cláusula de no subrogación contra empleados del asegurado

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La vigilancia, supervisión o control sobre EL CONTRATISTA, será ejercida por la Gerencia del Campus de la Universidad por intermedio de su gerente o de la persona que él designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Además de velar por los intereses de **LA UNIVERSIDAD** y de procurar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a las obligaciones emanadas de este contrato, ejercerá entre otras las funciones que para este tipo de contratos señale **LA UNIVERSIDAD** y en especial deberá supervisar el cumplimiento del programa de trabajo, la utilización de los recursos del personal, que se utilice el personal idoneo y necesario y verificar las facturas que presente **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo estipulado en este contrato, en los convenios, actas y autorizaciones. No obstante, la responsabilidad sobre la correcta ejecución de la gerencia e interventoria recaerá exclusivamente sobre **EL CONTRATISTA**. Las órdenes o instrucciones que **EL CONTRATISTA** formule a los contratistas las realizará en todo caso por escrito, no se darán órdenes verbales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para facilitar a **LA UNIVERSIDAD** las labores de supervisión e inspección, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre los aspectos técnicos y administrativos necesarios para complementar los informes establecidos en el presente contrato. Igualmente, se convendrán reuniones periódicas (Mínimo Semanales) entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** en las cuales estos últimos informarán sobre el desarrollo de la GERENCIA INTEGRAL.

LA UNIVERSIDAD realizará las visitas que considere necesarias a las oficinas de **EL CONTRATISTA** con el fin de informarse en detalle el desarrollo de este contrato; para este fin, las personas debidamente autorizadas por **LA UNIVERSIDAD** y que actúan como sus representantes, tendrán acceso permanente a las oficinas y sitios de trabajo de **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a suministrar toda la información relacionada con la ejecución del objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá pactar disposiciones similares a las anteriores en todos los convenios o subcontratos que suscriba dentro del desarrollo de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable por acción y omisión en el cumplimiento de sus deberes y de las obligaciones a su cargo que emanan del presente contrato. El contratista deberá como una obligación derivada del presente contrato, informar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir en desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** y por lo tanto no podrán cederlo, en todo o en parte, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. **PARÁGRAFO:** En el texto de la cesión se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar, salvo previa aprobación escrita de **LA UNIVERSIDAD**. EL personal destinado para este contrato dependerá exclusivamente del contratista y estará bajo la dirección y responsabilidad, debiendo garantizar su continuidad y disponibilidad permanentes. **PARAGRAFO:** El contratista, será responsable por cualquier hecho realizado, por sus contratistas y subcontratistas, dependientes, empleados, asistentes, vinculados y el personal que utilice.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral dando un aviso previo de quince (15) días calendario sin que por este hecho se genere indemnización alguna a cargo de las partes, cancelando a **EL CONTRATISTA,** los trabajos realizados hasta la fecha de terminación del contrato. Además, **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** ceda el contrato o una parte de aquél, o subcontrate su ejecución, sin la previa autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD. c)** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya las garantías a que está obligado por el presente contrato o cuando estas terminen y no sean oportunamente renovadas o extendidas. **d)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en cláusulas del presente contrato. **e)** Igualmente **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado el contrato en los términos previstos en la presente cláusula en caso de concurso de acreedores,

liquidación obligatoria o falta de atención de los pagos a proveedores, cuando sea intervenido por autoridad competente, cuando haga abandono de bienes a cualquier acreedor o efectúe daciones en pago de alguno de los bienes a terceros, cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir sus obligaciones de pago de nómina u otras obligaciones corrientes y cuando sean perseguidos sus bienes en cualquier tipo de proceso ejecutivo. **f)** Cuando **EL CONTRATISTA**, previo requerimiento de **LA UNIVERSIDAD**, no atiendan la solicitud de cambio de personal que ésta le haga, de conformidad y en los términos de la cláusula séptima de este contrato. **g)** En el evento en que **LA UNIVERSIDAD** determine no continuar con el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción del proyecto o considere, cualquiera sea la causa, no llevar a cabo las obras objeto de la Interventoría, bastará la comunicación que se dirija a **EL CONTRATISTA,** para que de forma inmediata se de por terminado el contrato. La Universidad no estará en la obligación de motivar su decisión. **PARAGRAFO.** En el evento en que la Universidad decida la terminación unilateral del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se determinarán los valores que se adeudan al contratista por las labores y actividades adelantadas, efectuando los descuentos de ley y los que autorice éste contrato en caso de incumplimiento del contratista o sanciones o multas impuestas a éste. El saldo será entregado al contratista.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO. LA UNIVERSIDAD podrá declarar unilateralmente y mediante simple comunicación dirigida al CONTRATISTA, el incumplimiento de este contrato y la terminación del mismo en forma inmediata en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** o en el evento de que las labores realizadas por **EL CONTRATISTA** no fueran aceptables a juicio de **LA UNIVERSIDAD**

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, multas, requerimientos y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda, multas, requerimientos o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

En consecuencia, EL CONTRATISTA amparará y mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, las cuales tengan por objeto o efecto ordenar a EL CONTRATANTE el pago de compensaciones o indemnizaciones a terceros y en general el pago de cualquier resarcimiento, con ocasión de la prestación de sus servicios de asesoría profesional independiente para el inicio y ejecución del presente contrato.

De manera especial, EL CONTRATISTA, reconocerá al CONTRATANTE cualquier penalidad, descuento, deducción, multa que le sea impuesta por cualquier ente público, como consecuencia de un incumplimiento relacionado con el objeto y obligaciones del presente contrato.

Lo anterior también comprenderá cualquier suma de dinero o prestación que EL CONTRATANTE deba pagar a cualquier tercero en virtud de una transacción, conciliación o proceso judicial que tenga como causa pretensiones de pago de daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del objeto de este contrato.

Para efectos de lo aquí previsto, EL CONTRATISTA se obliga a atender oportunamente el llamamiento en garantía o la citación que EL CONTRATANTE efectúe para que aquel se vincule al proceso o se haga parte en el respectivo acuerdo extrajudicial, según el caso.

La obligación de indemnizar en los términos anteriores se extenderá, aunque sin limitación, a los siguientes eventos:

i. Cualquier incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del presente Contrato;

ii. Cualquier violación por parte del **CONTRATISTA** de cualquier pacto, declaración o garantía efectuada en el Contrato o en cualquier documento o certificado que se requiera sea entregado de conformidad o con ocasión del presente Contrato;

iii. Cualquier reclamo instaurado por empleados del **CONTRATISTA** o de cualquier subcontratista;

iv. Cualquier violación por parte del **CONTRATISTA** o de cualquier subcontratistas de las Leyes Aplicables;

v. Cualquier reclamo formulado por terceros por daños ocasionados con ocasión de la ejecución del presente Contrato;

vi. Cualquier Conflicto Laboral;

vii. Cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA** en relación con la obtención y/o cumplimiento de los Permisos;

viii. Cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales;

ix. Cualquiera y todos los gastos incurridos por el CONTRATANTE en relación con el ejercicio de cualquier derecho como consecuencia de la verificación de un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**; y

x. Cualquier accidente que pueda sufrir el Personal o los bienes del **CONTRATISTA**, del CONTRATANTE o de terceras Personas, resultantes de negligencia o descuido del **CONTRATISTA**, sus empleados, subcontratistas o proveedores, empleados en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. Una vez recibida la gerencia integral a satisfacción por **LA UNIVERSIDAD**, se procederá a la liquidación del contrato. También deberá procederse a su liquidación cuando de acuerdo con la ley, las partes lo den por terminado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación del contrato se realizará mediante acta que suscribirán **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su terminación, previo cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de: a) Comprobación de que está a paz y salvo por todo concepto por el personal que empleó; b) Ajuste en la totalidad de las garantías exigidas en la cláusula décima primera del contrato su valor, vigencia y/o plazos: c) Comprobación de que **EL CONTRATISTA** se ha desmovilizado y ha retirado todas sus instalaciones, equipos y elementos de los sitios ocupados durante la ejecución de los trabajos. En el evento en que **EL CONTRATISTA** se negare a suscribir el Acta, la firmará **UNIVERSIDAD** unilateralmente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el Acta de liquidación se incluirá una relación detallada de todas las cuentas y pagos que por cualquier concepto se hayan producido durante el desarrollo del contrato, y de las obligaciones ejecutadas y pendientes de ejecutar por cualquiera de las partes, todo de conformidad con lo establecido en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: **EL CONTRATISTA** pagará inmediatamente cualquier saldo a su cargo que resulte de la liquidación; de no hacerlo, **LA UNIVERSIDAD** hará efectivas las garantías en la cuantía de dicho saldo o ejercerá acción ejecutiva contra **EL CONTRATISTA** y su garante con fundamento en el Acta de liquidación. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el saldo que resulte de la liquidación, una vez presentada debidamente la cuenta respectiva dentro de los plazos establecidos para ello. **PARÁGRAFO CUARTO**: Si no hubiese acuerdo para liquidar el contrato, o **EL CONTRATISTA** no concurre a firmar el Acta de Liquidación, o se niega a ello, **LA UNIVERSIDAD** lo liquidará unilateralmente. **PARÁGRAFO QUINTO**: El Acta suscrita de acuerdo a lo estipulado en ésta cláusula tendrá los efectos de finiquito que declara mutuo paz y salvo de las partes u obligaciones a cargo de ellas, sin perjuicio de lo establecido en las garantías suscritas y vigentes según la cláusula Décima primera del contrato y de lo regulado en el Código Civil sobre construcción de obras civiles. El Acta de liquidación presta mérito ejecutivo

DÉCIMA NOVENA.- CONTRATOS ADICIONALES: Cuando razones plenamente justificadas hagan necesario ampliar el plazo y/o el valor del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la respectiva ampliación a **LA UNIVERSIDAD**, quien estudiará la conveniencia de la misma y solicitará la elaboración del contrato adicional respectivo

VIGÉSIMA.- DAÑOS O RETARDOS POR FUERZA MAYOR: LA UNIVERSIDAD y **EL CONTRATISTA** quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento de sus obligaciones, cuando dicho incumplimiento fuere el resultado de hechos

constitutivos de fuerza mayor debidamente comprobada. Para efectos de este contrato se llamarán fuerza mayor o caso fortuito, aquellos sucesos imprevisibles, bajo condiciones de prudencia y responsabilidad y a las cuales es imposibles resistir y que pueden causar la demora o suspensión indefinida del contrato. Tan pronto como **EL CONTRATISTA** se vea obligado a suspender el trabajo, deberá indicarlo a **LA UNIVERSIDAD**, señalando la circunstancia que la generó. La ocurrencia de uno de estos sucesos debidamente comprobado, dará lugar a ampliar el plazo del contrato, por un término igual al suspendido.

VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del contratista, establecidas en el presente contrato, el mismo, adicionalmente deberá:

1. Constatar y controlar el cumplimiento por parte de los diferentes contratistas que intervengan en los proyectos, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.
2. Adelantar las actividades previstas en su propuesta.
3. Vigilar las actividades de diseño según corresponda
4. Elaborar la totalidad de los diseños técnicos previstos en su oferta.
5. Suministrar a la Universidad toda la información requerida, para que ésta realice un adecuado seguimiento del contrato. Esta obligación de información no releva al contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades en la ejecución del presente contrato.
6. Informar y acreditar de manera mensual, todos los pagos de salarios, parafiscales y riesgos profesionales que se efectúen, con la relación del personal que labora para EL CONTRATISTA, en el presente proyecto.
7. Gerenciar el proyecto y ejercer las labores de coordinación, integración y gestión de control, previstas en su oferta.
8. Dar cumplimiento a todas y cada una de las actividades previstas en su oferta.
9. Proveer al proyecto, el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
10. Desarrollar la actividad a su cargo, de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
11. Realizar las revisiones y verificaciones que deba efectuar para garantizar el cumplimiento del presente contrato y la totalidad de la normatividad técnica.
12. Ejecutar y desarrollar la totalidad de diseños técnicos incluidos en el objeto de este contrato.
13. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por La Universidad, en relación con este contrato.
14. Garantizar, supervisar y velar por el cumplimiento de las disposiciones y normas, técnicas, y legales durante el desarrollo del proyecto.
15. Garantizar, vigilar y velar por la inclusión de todas las normas de seguridad industrial requeridas para esta etapa del proyecto.

16. Llevar y mantener actualizado el archivo de la Gerencia, de tal manera que LA UNIVERSIDAD pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del presente contrato y de la etapa.
17. Verificar el cumplimiento por parte de los contratistas que intervengan en esta etapa, e informar a la Universidad oportunamente y por escrito, sobre cualquier incumplimiento que se registre durante la ejecución de éste contrato, o circunstancias que puedan afectarlo.
18. Verificar, revisar y auditar los trabajos e informes de los diseñadores y contratistas.
19. Actuar oportuna y diligentemente, de tal manera que, por causas imputables al CONTRATISTA, no sobrevenga una mayor onerosidad en la ejecución de los proyectos.
20. Impartir instrucciones por escrito a los contratistas y a quienes intervengan en los proyectos, sobre asuntos de responsabilidad de éste;
21. Exigir de los contratistas que intervengan en los proyectos objeto del presente contrato, la información que considere necesaria para la adecuada ejecución del proyecto y del presente contrato.
22. El incumplimiento por acción u omisión dentro del alcance de este contrato de cualquier norma, por parte del Contratista o de los contratistas de los proyectos, que no sea advertida por éste, que regule la actividad de diseños causará la aplicación de las sanciones contractuales y hará responsable al Contratista de los perjuicios que éste incumplimiento, pueda causarle a la UNIVERSIDAD.
23. Requerir a los contratistas y diseñadores, para que corrijan posibles o reales incumplimientos.
24. Verificar que se cumpla con el Cronograma establecido.
25. Elaborar las diferentes actas que se suscriban en desarrollo del contrato, y dar visto bueno a las adiciones, ofertas, contratos, y demás actuaciones propias que se deba adelantar con los contratistas que intervengan en la etapa del proyecto.
26. Coadyuvar a la **UNIVERSIDAD**, a solicitud de ésta en cualquier proceso judicial que se derive de la ejecución del presente contrato.
27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
28. Proyectar, de una manera oportuna y para consideración de la UNIVERSIDAD, las respuestas a las diferentes solicitudes, peticiones y requerimientos formulados por los contratistas y en sí, de cualquier requerimiento que en los diferentes aspectos se remitan a la Universidad frente al proyecto objeto del presente contrato.
29. Supervisar, revisar y ordenar las correcciones del proyecto objeto del presente contrato.
30. Ejecutar y garantizar la ejecución Idónea de los diseños, su integración y armonización.
31. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida y ordenar su re-ejecución.
32. Realizar cambios de Personal cuando estos no cumplan con lo ofertado o lo contratado, o cuando estos afecten el normal desarrollo del proyecto, o se evidencie ineptitud o falla técnica.

33. Cumplir las normas legales y reglamentarias pertinentes, y ajustarse a las nuevas en caso de cambio normativo o reglamentario en la ejecución y desarrollo de los diseños técnicos así como en la interventoría del diseño arquitectónico y los demás diseños.
34. Realizar estudios, aprobación y seguimiento de las pólizas prestadas por los contratistas que intervengan en la etapa de diseños, con el fin que las mismas permanezcan vigentes en ejecución del proyecto.
35. Informar oportunamente a la Universidad, cualquier hecho que pudiese causarle algún perjuicio por mínimo que éste sea.
36. Ejecutar y entregara para aprobación de la Universidad el informe inicial de proyecto, el cronograma de ejecución, el informe de estructura organizacional, el manual de comunicaciones, informe de coordinación de los diseños definitivos, elaborara los diseños técnicos de: Estructura – Calculo Estructural, eléctrico y telecomunicaciones, hidráulico, RCI, gas, seguridad física y humana, HVAC, Bioclimático, vientos, iluminación, acústico, estudios de presupuesto y programación y geotecnia, incluidos en su propuesta, los cuales deben ser desarrollados y elaborados por las empresas y equipos de trabajo previamente propuestos por el contratista y avalados por la Universidad
37. Ejecutará y desarrollará una auditoría de los estudios y diseños técnicos, elaborados
38. Ejecutar y entregara para aprobación de la Universidad Informe de integración del presupuesto del proyecto incluido presupuesto de obra, especificaciones técnicas de obra, programa de obra, Modelo BIM del proyecto, Informe Mensual.
39. Ejecutar y entregara para aprobación de la Universidad, todos los productos objeto del contrato, liquidación de todos de la etapa de diseños incluido el presente contrato, actas de liquidación y demás documentos requeridos, etc.

VIGÉSIMASEGUNDA. DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA UNIVERSIDAD. Sin perjuicio de los demás derechos derivados del presente contrato a favor de la Universidad, la misma tendrá entre otros, los siguientes derechos:

1. Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Hacer efectivas las garantías
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, pudiendo exigirlas y descontarlas directamente de los saldos adeudados al contratista.
4. Adelantar revisiones periódicas del objeto contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad y con las obligaciones que en virtud del presente contrato ha adquirido el contratista.
5. Exigir que la calidad del objeto contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias sin perjuicio de la facultad de exigir que tal objeto cumpla con las normas técnicas colombianas e internacionales.
6. Adelantar las acciones pertinentes para obtener la indemnización de daños o perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del presente contrato.

7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra el contratista o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones o mayores costos que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Impartir al contratista las instrucciones que estime pertinentes en desarrollo del contrato.
9. Solicitar del contratista, el suministro oportuno de cualquier información relacionada con el proyecto y requerida por la Universidad.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C. Las notificaciones y comunicaciones se entienden efectivas cuando se entreguen personalmente o se envíen por carta, telex, correo electrónico o facsímil a las oficinas de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL CONTRATISTA**

Para efectos del presente contrato, los domicilios de los suscriptores serán los siguientes:

LA UNIVERSIDAD. Recibirá notificaciones en la Cra. 1 Este No. 18 A - 70. Edificio Pedro Navas, Segundo Piso. Oficina Gerencia del Campus. Bogotá, Colombia.

EL CONTRATISTA. Recibirá notificaciones en la Carrera 12 No. 90-19. Oficina 201. Bogotá, Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMAS Y REGISTROS: EL CONTRATISTA ejecutará el trabajo conforme a la ley de Colombia y no obtendrá más beneficios derivados de este contrato, que los aquí señalados. **EL CONTRATISTA** mantendrá registros de todos los aspectos cubiertos por el contrato. Dichos registros estarán sujetos a inspección de **LA UNIVERSIDAD** en todo tiempo. Todos los documentos preparados por **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto de este contrato son propiedad de **LA UNIVERSIDAD**

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: Se entenderá perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato para presentar las garantías exigidas.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** los impuestos y gastos que se causen en virtud de la legalización del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por: 3 árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El Tribunal decidirá en: Derecho
4. El laudo que se profiera deberá ser confidencial entre las partes.

PARÁGRAFO: Los honorarios que ocasione este tribunal serán pagados por el contratante que sea declarado perdedor del litigio.

VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los recursos que disponga para la ejecución del contrato, provienen del giro ordinario de los negocios derivados de su actividad económica o su objeto social y que no son producto de actividades ilícitas. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a LA UNIVERSIDAD con respecto a los recursos de EL CONTRATISTA, queda obligado a responder ante las mismas. EL CONTRATISTA, con la firma del CONTRATO, se obliga a suministrar toda la información que le sea solicitada relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. En caso de no aportar toda la documentación requerida, LA UNIVERSIDAD queda facultada para dar por terminado el CONTRATO de manera unilateral. Igualmente autoriza a LA UNIVERSIDAD para consultar de manera directa o a través de terceros, bases o bancos de datos que contengan información sobre EL CONTRATISTA, todo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre datos personales y habeas data; y abstenerse de contratar o terminar los contratos en el evento de haberse celebrado cuando EL CONTRATISTA figure reportado en las mismas

VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a la UNIVERSIDAD fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. LA UNIVERSIDAD actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en cuanto al tratamiento de datos suministrados a la Universidad, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. Parágrafo. La UNIVERSIDAD informa a EL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información de la Universidad. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de la Universidad son los señalados en este contrato. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a

la Universidad para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de la Universidad de forma directa o a través de terceros.

TRIGÉSIMA. RIESGOS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás estipulaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA asume, entre otros, los riesgos derivados de: (i) Los ajustes, valorizaciones o desvalorizaciones en los precios de los Bienes y demás materiales o recursos necesarios para la ejecución de este contrato; (ii) la evolución de la devaluación/revaluación real del Peso frente al Dólar; (iii) la evolución de la inflación real del Peso y del Dólar; (iv) las variaciones en la legislación tributaria, cambiaria y aduanera, de tal manera que EL CONTRATISTA asumirá, entre otros, los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, y la supresión o modificación de los existentes; (v) el cumplimiento de las Leyes Aplicables; (vi) los costos o sobrecostos en que incurra EL CONTRATISTA en la ejecución de las obligaciones derivadas de este Contrato; (vii) los daños a la vida o a las propiedades de cualquier persona que se hubieren causado con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA y el orden público; (viii) las relaciones laborales del CONTRATISTA; (ix) los eventos asegurados bajo la Garantía de Cumplimiento y la Póliza de Seguro que otorgará; (x) el incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato; y (xi) en general, los efectos. favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del CONTRATISTA necesarias para la cabal ejecución del presente Contrato.(xi) Circunstancias de orden público.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RENUNCIA A RECONVENCIÓN JUDICIAL: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a ser reconvenida judicialmente para ser constituida en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones contraídas bajo el Contrato y/o en caso que el CONTRATANTE decida hacer efectiva la cláusula penal. Por lo tanto, expresamente aceptan, la comunicación escrita de la CONTRATANTE o la solicitud ante juez para hacer efectivos los derechos de la CONTRATANTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NULIDAD PARCIAL: Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las normas aplicables, cumplir con las finalidades

inicialmente buscadas en la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

TRIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** declara al **CONTRATANTE** que las siguientes afirmaciones son ciertas y fidedignas:

a. Que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio;

b. Que el **CONTRATISTA** tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para ejecutar el presente Contrato de manera satisfactoria, conforme a los parámetros incluidos en este Contrato;

c. Que todas las acciones, autorizaciones y condiciones (estatutarias o de otra índole) que se requieren para suscribir y cumplir válidamente con el Contrato han sido realizadas, obtenidas, cumplidas y/o satisfechas.

d. Que se ha asesorado y está satisfecho con todos los temas relacionados con el Contrato. En consecuencia, declara que las obligaciones adquiridas bajo el Contrato han sido asumidas o serán asumidas, libres de cualquier vicio del consentimiento;

e. Que el Contrato y los documentos que se integran al mismo son válidos, legales y obligatorios para el **CONTRATISTA**, y los mismos son oponibles y exigibles de acuerdo con sus términos;

f. Que la suscripción del presente Contrato y su cumplimiento no contravendrán ninguna Ley Aplicable, ni los estatutos del **CONTRATISTA**, ni ningún otro contrato, acuerdo o instrumento que obligue al **CONTRATISTA**, así como ningún fallo, sentencia, orden o decreto de alguna autoridad con jurisdicción sobre el **CONTRATISTA**;

g. Que, a su leal saber y entender, después de la revisión de sus respectivos archivos y documentos internos, no hay juicios ni investigaciones pendientes o inminentes ante ninguna autoridad con jurisdicción sobre el **CONTRATISTA** y sus activos en los que: (i) se busque la invalidez del Contrato; y (ii) se pretenda obtener una decisión judicial o de otra índole o un concepto que probable y razonablemente pueda llegar a afectar sustancial y adversamente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones bajo el Contrato o la validez, oponibilidad o exigibilidad de los mismos;

h. Que ha obtenido toda la información y asesoría que ha considerado necesaria y suficiente. bien sea del CONTRATANTE, o de cualquier otra Persona, para efectos de la celebración y ejecución del presente Contrato y que, por tanto, lo considera ejecutable;

Universidad de los Andes

i. Que el Contrato ha sido celebrado en forma legal bajo las leyes de la República de Colombia;

j. Que no ha celebrado contratos o acuerdos tendientes a incumplir las obligaciones adquiridas bajo el Contrato;

k. Que, en su leal saber y entender, no está en incumplimiento, ni existe acción o procedimiento alguno en su contra bajo la ley antiterrorismo;

l. Que no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los VEINTIDOS (22) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

EDUARDO BEHRENTZ **C.C. No. 80.503.238 de Bogotá** **Representante Legal Suplente.** **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**	**RICARDO LEGUIZAMO ROMERO** **C.C. No. 79.142.921** **Representante Legal** **ARQ S.A.S**

PETV WTW

EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CERTIFICA QUE:

La Arquitecta **MARIA LUCIA ORTEGA GACRICA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.840.284 de Cali, y Matricula Profesional 25700-22556 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura, laboró en este Consorcio, desempeñando el cargo de Representante Legal y directora de interventoría de diseños mediante contrato a término indefinido, en los Contratos de Gerencia y contrato de interventoría integral de las instituciones educativas que se relacionan a continuación:

Gerencia integral de proyectos para la reconstrucción de la infraestructura educativa afectada por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011, para el Grupo 11, conformado por los Departamentos de Sucre y Córdoba.					
No.	**MUNICIPIO**	**PROYECTO**	**LICENCIA RESOLUCION No.**	**NUMERO DE AULAS**	**M2 CUADROS CUBIERTOS DE LAS EDIFICACIONES**
1	PUERTO LIBERTADOR	PABLO VI - SEDE PRINCIPAL CORREGIMIENTO SAN JUAN	016/2014	19	2.815,00
2	SUCRE	LA ESPERANZA - TECNICO AGROPECUARIO MANUEL ALVAREZ SAMPAYO - SEDE LA ESPERANZA	003 DE SEPTIEMBRE DE 2014	2	415,00
3	SUCRE	LAS CRUCES - TECNICO AGROPECUARIO MANUEL ALVAREZ SAMPAYO	004 DE SEPTIEMBRE DE 2014	2	415,00
4	SUCRE	I,E, PUEBLO NUEVO - SEDE SANTA LUCÍA	002 DE SEPTIEMBRE DE 2014	2	415,00
5	CANALETE	SEDE PRINCIPAL - IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE POPAYAN	LUR-001-2014	19	3.375,75
6	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SEDE PRINCIPAL C E TREMENTINO	009- de noviembre de 2013	12	2.108,58
7	SANTA CRUZ DE LORICA	SAN LUIS DE CAMPOALEGRE - SEDE PRINCIPAL - IE SAN LUIS DE CAMPOALEGRE	002-2014	10	1.811,33
8	MAJAGUAL	ROYECTO: EL PALOMAR - SEDE PRINCIPAL - SEDE PALOMAR	002 DE 2014	11	1.300,00

Gerencia integral de proyectos para la reconstrucción de la infraestructura educativa afectada por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011, para el Grupo 11, conformado por los Departamentos de Sucre y Córdoba.					
No.	**MUNICIPIO**	**PROYECTO**	**LICENCIA RESOLUCION No.**	**NUMERO DE AULAS**	**M2 CUADROS CUBIERTOS DE LAS EDIFICACIONES**
9	MAJAGUAL	PROYECTO: SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	001 DE 2014	23	5.943,00
10	SANTA CRUZ DE LORICA	PROYECTO: LA UNION -SEDE PRINCIPAL - I,E, LA UNION - SEDE LA ASUNCION - SEDE PALO DE AGUA	004-2014	13	4.212,00
11	SANTA CRUZ DE LORICA	LOS GOMEZ -SEDE PRINCIPAL I,E LOS GOMEZ	005-2014	7	1.932,00
12	SAN MARCOS	CUENCA - SEDE PRINCIPAL	130 NOVIEMBRE 30-2013	12	1.966,48
13	MOMIL	FRANCISCO JOSE DE CALDAS -SEDE PRINCIPAL - I,E FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEDE ROBLECITO	23464-0011	8	1.324,80
14	CHIMA	SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE PRINCIPAL - I,E, SAN FRANCISCO DE ASIS - SEDE I,E, PRIMARIA	001-2013	19	2.742,12
15	SUCRE	ELIECER ULLOA- SEDE ANTONIO JOSE DE SUCRE- SEDE SANTANDER	004- FEBRERO 11 DE 2014	12	1.943,00
16	SUCRE	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	003- FEBRERO 11 DE 2014	19	3.086,00
17	SUCRE	I,E, PUEBLO NUEVO- SEDE PRINCIPAL	005- FEBRERO 11 DE 2014	7	1.000,00
18	SAN BENITO ABAD SUCRE	SAN JOSÉ DE DOÑA ANA - SEDE PRINCIPAL	002 MARZO 20 DE 2014	5	703,50
19	SANTA CRUZ DE LORICA	JESÚS DE NAZARETH -SEDE PRINCIPAL - IE JESÚS DE NAZARETH	020 DE FEBRERO 12 DE 2014	14	2.211,74
20	SANTA CRUZ DE LORICA	IE EUGENIO SÁNCHEZ CÁRDENAS -SEDE PRINCIPAL	021 DE FEBRERO 12 DE 2014	24	3.892,00
21	MONTERÍA	MEGA COLEGIO EL DORADO - SEDE PRINCIPAL	0330-2014	31	5.364,65
TOTAL				**240**	**48.976,95**

Tel: + 57 (1) 667 1414 · Fax: + 57 (1) 667 1415
Carrera 19 # 166 - 53
Bogotá, Colombia

CONSORCIO GCA – ARQ EDUCACION

Objeto: La arquitecta desarrollo los dos contratos (Contrato 015 de 2014) y (Contrato 079 de 2012).

Desarrollando la Gerencia en la estructuración, interventoría de diseños y posterior control mediante la interventoría integral de la construcción de los 21 proyectos relacionados.

Área Total cubierta de diseños y construcción del contrato: 48.976 m^2

Fecha de inicio: 03 de septiembre de 2014

Fecha de Terminación (Liquidación final): 13 de diciembre de 2019

Se expide a solicitud de A QUIEN INTERESE sin tachaduras ni enmendaduras en Bogotá D.C, a los 20 días del mes de noviembre del año 2020.

Atentamente,

RICARDO LEGUIZAMO ROMERO

Representate Legal Suplente

Tel: + 57 (1) 667 1414 · Fax: + 57 (1) 667 1415
Carrera 19 # 166 - 53
Bogotá, Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.450.205-8

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

CERTIFICA

Que el **FONDO ADAPTACIÓN** celebró con **Consorcio GCA- ARQ EDUCACION,** identificado con NIT Nº 900.542.738-7 el siguiente Contrato de Consultoría Contrato de Consultoría No. 079 de 2012, conforme al acto de adjudicación de la convocatoria abierta 018 de 2012:

Contrato No. 079 de 2012 suscrito el 14 de agosto de 2012

Objeto: EL CONSORCIO se obliga con EL FONDO a la prestación de los servicios de gerencia integral de proyectos para la reconstrucción de la infraestructura educativa afectada por el Fenómeno de la Niña 2010 – 2011, para el Grupo II, conformado por los Departamentos de Sucre y Córdoba. El contrato se cumplirá de conformidad con los términos, condiciones y requisitos establecidos en los estudios Previos, los Términos y Condiciones Contractuales, y la oferta presentada por EL CONSORCIO el 17 de julio de 2012, documentos que forman parte integral del presente contrato.

Alcance al objeto: Sin perjuicio de todas las actividades que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, EL CONSORCIO deberá adelantar las siguientes actividades:

1. Planeación y elaboración de cronogramas que recojan todas las actividades necesarias para la correcta y oportuna ejecución del proyecto.
2. Verificación y lineamientos de alternativas para la mitigación de riesgos.
3. Consolidación de información, análisis y propuesta de reconstrucción (y reorganización cuando aplique) aprobada por la correspondiente Secretaría de Educación y validada por el Ministerio de Educación.
4. Apoyo en la elaboración de todos los documentos precontractuales y contractuales y en el proceso de evaluación y selección de: diseñadores, constructores, firmas que suministren dotación, interventorías y demás contrataciones necesarias para la puesta en marcha de las

	sedes educativas reconstruidas. 5. interventoría a los diseños y a los ajustes de los mismos- en caso de existir-. 6. Validación de la gestión predial y demás estudios técnicos necesarios para el inicio de las obras. 7. Supervisión de los contratistas para la construcción y dotación de las sedes a intervenir. 8.Realizar labores de socialización y comunicación del proyecto con interesados específicos y público en general. 9.Entrega de toda la información recogida en el proceso tanto en medio escrito como magnético organizada por departamento, municipio e institución educativa
Valor inicial del Contrato:	El valor inicial del contrato corresponde a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL M/CTE. ($8.622.048.000).
Modificaciones, Adiciones y prorrogas:	Mediante otrosí No 1 de fecha del 04 de diciembre del 2012 aclaración clausula vigésima cuarta. Mediante otrosí No 2 de fecha 14 de enero de 2014 se prorrogo por 6 meses más hasta el 02 de abril del 2015 y reducción del valor inicial de $1.090.058.563 cambiando su valor inicial y modificación de la cláusula segunda y tercera en las obligaciones del contratista. Mediante otrosí No 3 del 05 de marzo del 2014 se modificó en las clausulas segunda y tercera. Mediante otrosí No 4 del 27 de marzo de 2015 se prorrogo por 8 meses y 29 días, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2015, se adiciono la suma de $586.851.194. Mediante otrosí No 5 de fecha 12 de junio de 2015 Aclarar la cláusula segunda del otrosí No. 4 el cual corresponde a la adición en valor en la suma de $586.851.194. Mediante otrosí No 6 del 14 de diciembre del 2015, se prorrogo el plazo por 15 días, se adiciono en valor en la suma de $182.700.000.
Valor Final del contrato	El valor final del contrato corresponde a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO ($8.301.540.631)